



Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL - MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00173-00

DEMANDANTE: IMELDA CASTAÑEDA DE ROJAS
CC No. 28.476.216

APODERADO: YESENIA PEÑA HERNANDEZ
C.C. No. 1099206831 T.P. No. 343012 del C. S.J
Correo: yeseniabogada21@gmail.com.

DEMANDADO: ESTHER DOMINGUEZ DE TORRES
CC No. 37.650.020
JONATAN FIGUEROA BARBOSA
CC No. 1.005.155.006

Viene al despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - MINIMA CUANTÍA** promovido por **IMELDA CASTAÑEDA DE ROJAS** identificada con CC No. **28.476.216**, en contra de **ESTHER DOMINGUEZ DE TORRES** identificada con **CC No. 37.650.020** y **JONATAN FIGUEROA BARBOSA** identificado con **CC No. 1.005.155.006** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 390 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Aclare el libelo demandatorio, en el sentido de indicar a quienes pretende demandar, como quiera que en el poder allegado se evidencia también como demandado a la ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS, de incluirla como accionada deberá aportar certificado de existencia y representación legal y adecuar el escrito de demanda, en caso contrario, deberá modificar el poder.
- Allegue certificado de tradición de los vehículos de placas, SMT525 Y WFD140, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, expedidos por la dirección de tránsito correspondiente, como quiera que el RUNT no es el documento idóneo.
- Adecue el poder adosado, en el sentido de señalar expresamente cual es el correo electrónico que la apoderada tiene inscrito en el registro nacional de abogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
- Indique de forma correcta el tipo de proceso que pretende incorporar, en virtud a la cuantía del proceso.
- Manifieste en poder de quién se encuentran el título objeto de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.



- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos y escrito de medidas, legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - MINIMA CUANTÍA** promovido por **IMELDA CASTAÑEDA DE ROJAS** identificada con CC No. **28.476.216**, en contra de **ESTHER DOMINGUEZ DE TORRES** identificada con **CC No. 37.650.020** y **JONATAN FIGUEROA BARBOSA** identificado con **CC No. 1.005.155.006**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 42** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **15 de marzo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario